FORMATO ÚNICO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	**Código:**	8-LQC-F-02
	Versión:	2.0
	Fecha:	ago-2019

CONTRATO: **FA-SASI-I-S-182-2022**

FONDO ADAPTACIÓN

TIPO DE CONTRATO Compraventa
SUBGERENCIA Proyectos
SECTOR Salud
RÉGIMEN LEGAL General de Contratación Pública
RUBRO RECURSOS Inversión
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Municipio de la Vega y Puerto Tejada en el departamento del Cauca y municipio de Magui Payan en el departamento de Nariño

Las partes representadas por:
FONDO ADAPTACIÓN:
SECRETARIA GENERAL (E) Diana Paola Páez Lozano C.C. 52.907.136
ENCARGO: Resolución nro.714 del 20 de diciembre de 2023
POSESIÓN: Acta nro. 057 del 21 de diciembre de 2023
FUNCIÓN DE LIQUIDACIÓN: Numeral 22 del artículo 10 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011

CONTRATISTA: **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**
NIT. 79.952.309-2
Persona natural

SUPERVISOR(ES) DEL CONTRATO:

SUPERVISOR DESIGNADO	**IDENTIFICACIÓN**	**MEMORANDO/CONTRATO**	**PERIODO**
Jairo Alberto Suárez Vélez – Asesor III Sector Salud	C.C. 75.081.226	Clausula sexta del contrato en mención	Del 2/02/2022 al 20/10/2022
Diana Medina Henao – Asesor II Sectores Transporte y Sector Salud	C.C. 1.032.396.635	I-2022-025936 del 21/10/ 2022	Del 21/10/2022 al 22/12/2022
Rodrigo Angulo Rincón – Asesor III Sectores educación, acueducto,	C.C. 79.847.038	I-2022-028120 del 23/12/ 2022	Del 23/12/2022 al 27/04/2025

saneamiento básico y salud.			
Carlos Andrés González R - Asesor III Subgerencia de Proyectos (E) Líder ET Asesor III Sectores educación, acueducto y saneamiento básico, salud y transporte	C.C. 7.184.372	Resolución No. 214 del 28/04/2025	Del 28/04/2025 a la fecha Encargo por periodo de vacaciones.

Las partes, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley, cláusulas contractuales y los manuales del Fondo Adaptación que rigen dicha materia, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:
INVITACIÓN ABIERTA ☐
INVITACIÓN CERRADA ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA ☐

PROCESO DE SELECCIÓN Subasta Inversa **FA-SASI-I-S-004-2021**

OBJETO DEL CONTRATO
"(…)ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LAS IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO PRIMERO. -ALCANCE AL OBJETO: *Mediante el presente Contrato de compraventa se pretende adquirir los equipos correspondientes al* ***LOTE 4 – Equipo para Análisis de Laboratorio*** *para la dotación del equipamiento hospitalario para la IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El estudio previo y el pliego de condiciones, así como el Anexo No. 1. Fichas y Especificaciones Técnicas, la propuesta y demás documentos del pliego de condiciones, cuyo conocimiento y aceptación ratifica* ***EL CONTRATISTA*** *con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. (…)"*

INFORMACIÓN DE CDRS o CDPS: Valor actual de los CDRS que respaldan el contrato

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	RUBRO (descripción)
1	12/03/2020	$91.610.056	0000001	INVERSIÓN-2017-CV-0012 Subcuenta Salud (Aportes Gobernación del Cauca- Puerto Tejada)
2	12/03/2020	$103.080.671	0000002	INVERSIÓN-2017-CV-0012 Subcuenta Salud (Aportes Gobernación del Cauca-La Vega)
3	13/09/2021	$96.162.276	0000001	INVERSIÓN-Subcuenta Salud – (Aportes-Instituto Departamental de Salud Nariño)
TOTAL		**$ 290.853.003**		

FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera el contrato se ha pagado de la siguiente manera:

"(…) ***1. EL FONDO*** *pagará el 100% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.*

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

PAGO n=VALOR TOTAL PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS EN LA IPS - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

Nota 1: EL CONTRATISTA *deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.*

Nota 2: EL CONTRATISTA *deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.*

Nota 3: *En caso que las cantidades estimadas de bienes disminuyan,* ***EL FONDO*** *pagará las cantidades efectivamente entregadas por* ***EL CONTRATISTA*** *y recibidas a satisfacción por parte del* ***FONDO*** *y demás entidades intervinientes. Si* ***EL FONDO*** *requiere mayores cantidades a las*

*estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.*

***Nota 4.** Amortización del anticipo: El anticipo otorgado se debe amortizar mediante el descuento que haga **EL FONDO** de la suma entregada al **CONTRATISTA**, conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.*

***Nota 5.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 438 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias de conformidad con la Emergencia Social Económica y Ecológica en concordancia con el Decreto No. 551 de 2020, el cual en su Art.1° Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación a algunos de los elementos contemplados por la entidad en los nueve (9) lotes a adquirir lo cual deberá ser tenido en cuenta por **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación, toda vez que **EL FONDO** no pagará IVA a los bienes que se encuentren exentos si continúa vigente la Emergencia Sanitaria y las medidas tributarias. En todo caso, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.*

***Nota 6.** En caso que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del **FONDO** No. 23 del 9 de septiembre de 2020.*

***Nota 7:** EL CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.*

REQUISITOS PARA PAGO

*Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:*

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
*c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.*

*d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.*
*e) En caso de haberse concedido el anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar con el primer pago, el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato en el cual se identifique el porcentaje de amortización pactado y las cuantías de amortización.*
f) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

*Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por **EL FONDO**.*

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

*Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al **CONTRATISTA** por causas ajenas al **FONDO**, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.*

*Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.*

*Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*

***EL CONTRATISTA** debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.*

***NOTA 1:** El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.*

***NOTA 2:** El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.*

***NOTA 3: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares 007 de 2015, 008 de 2015, 010 de 2016, 001 de 2017, 002 de 2017, 032 de 2018, 034 de 2018 expedidas por **EL FONDO**, y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/*

ANTICIPO

*De acuerdo al análisis del Sector, **EL FONDO** determinó que se otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del VEINTE por ciento (20%) del valor contratado, el cual será girado por **EL FONDO** una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA en la que se manejaran dichos recursos, de acuerdo con las especificaciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Este anticipo solo podría invertirse en los gastos propios del contrato y no podría ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato.*

*Parágrafo: Antes de constituir la fiducia, **EL CONTRATISTA** someterá a revisión del **FONDO** la minuta del respectivo contrato fiduciario. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por **EL CONTRATISTA**. La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del **CONTRATISTA** y del Supervisor.*

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Aprobación del Supervisor de la metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades.*
- *Aprobación del Supervisor del plan de inversión del anticipo.*
- *Entrega de actas de la visita inicial a las IPS, con la corroboración de las preinstalaciones solicitadas.*
- *Presentación parte del **CONTRATISTA** de la solicitud de anticipo con sus soportes, en el cual enuncie el número del contrato, el porcentaje y valor pactado como anticipo.*
- *Igualmente, es requisito contar con la marcación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, de la cuenta bancaria donde **EL FONDO** desembolsará el anticipo.*

*Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al CONTRATISTA son propiedad del **FONDO**; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y reintegrarlos mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su causación, a la cuenta que indique ELFONDO. En el caso que EL CONTRATISTA no restituya al FONDO los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a la Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.*

*El anticipo no podrá ser utilizado, además de cualquier otro tipo de actividad prohibida normativamente, para: (i) El pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dado que estos gastos están a cargo del CONTRATISTA y no responden a la finalidad principal del contrato; (ii) El pago de formaciones o capacitaciones para EL CONTRATISTA o su personal; iii) La adquisición de equipos o bienes cuya propiedad será del CONTRATISTA; iv) La adquisición de maquinaria y herramienta, y v) El pago de servicios públicos de la sede del **CONTRATISTA**, por ser un gasto ordinario de su propio funcionamiento.*

La ejecución del objeto del contrato no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
Los dineros provenientes del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

*En caso de que **EL CONTRATISTA** desista del anticipo, deberá informar al Supervisor antes de la fecha estimada para la firma del Acta de Inicio.*

***Nota:** Los recursos que de manera inmediata no se destinen a los pagos a favor de los destinatarios de giros, deben ser invertirlos por la Fiduciaria en un Fondo Abierto sin Pacto de Permanencia Gobierno que cumpla con las condiciones del Artículo 1 del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.(…)"*

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

Etapa 1: Cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes.

Etapa 2: Una vez culminada la etapa 1, EL FONDO estableció un máximo de quince (15) días calendario para acordar junto con EL CONTRATISTA la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.

Los plazos de las etapas 1 y 2 pueden traslaparse, de acuerdo con la necesidad de los proyectos y previa concertación con el supervisor por parte de la Entidad.

Etapa 3: Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración de hasta tres (3) meses.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23 de febrero de 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE ($290.853.003),** incluido IVA, todos los costos directos o indirectos, costos por cambio de vigencia, y demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	**FECHA**	**TIEMPO** (días calendario)

No se presentaron	N/A	N/A

ADICIONES	FECHA	VALOR
No se presentaron	N/A	N/A
TOTAL ADICIONES		

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
No se presentaron	N/A	N/A

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	No. DÍAS
Acta de suspensión 1	14/07/2022	Dos (2) meses y quince (15) días
Acta de ampliación 1 a la suspensión 1	28/09/2022	Dos (2) meses
Acta de ampliación 2 a la suspensión 1	28/11/2022	Tres (3) meses
Acta de ampliación 3 a la suspensión 1	28/02/2023	Un (1) mes y quince (15) días
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN		**Nueve (9) meses**

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: 23 de abril de 2023

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 4 meses

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cinco (5) meses
(sin incluir el plazo de las suspensiones)

3. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo a los siguientes componentes:

El contratista **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** cumplió satisfactoriamente con la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario correspondientes al **LOTE 4 – Equipo para Análisis de Laboratorio** de las IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 -ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA según actas de terminación, entrega y recibo final del objeto contractual para el contrato de compraventa nro. FA-SASI-I-S-185-2022, suscritas por el contratista y el supervisor en las fechas 29 de abril y 13 de mayo de 2022 respectivamente.

Sin embargo, al contratista **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** no le fue posible cumplir con la obligación de entregar, instalar y puesta en funcionamiento de la dotación de equipamiento hospitalario para la IPS CENTRO DE SALUD SAUL QUIÑONES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dado que el contrato de obra nro. 076 de 2015 suscrito con ZEUS CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, cuyo objeto correspondía a la "Construcción IPS Saul Quiñones del municipio de Magüi payan-departamento de Nariño", terminó su plazo de ejecución contractual el día 10 de marzo de 2023, sin terminar y entregar la obra contratada, motivo por el cual, la Entidad adelantó y declaró mediante la Resolución nro. 291 de 2024 del 12 de julio de 2024, el incumplimiento al contrato de obra en mención, ratificado la respectiva sanción a la cláusula penal mediante la resolución 375 del 13 de septiembre de 2024 hechos que imposibilitaron al contratista cumplir totalmente el objeto contractual para esta sede por razones ajenas a su voluntad.

3.1.1. Relación de actas suscritas

Informes del Contratista:

Informe No.	Objeto	Fecha de radicación
Informe de preinstalación	Informe de preinstalación	R-2022-002935 del 9/03/2022
1	Informe de actividades 1	R-2022-003761 del 30/03/2022
2	Informe de actividades 2	R-2022-004991 del 27/04/2022
3	Informe de actividades 3	R-2022-006283 del 25/05/2022
4	Informe de actividades 4	R-2022-007524 del 24/06/2022
5	Informe final del contratista	R-2023-004255 del 7/06/2023

Nota:

Informes del Supervisor:

Informe No.	Objeto	Radicado y Fecha de radicación	Supervisor
1	Certificado de cumplimiento	R-2022-007059 del 10/06/2022	Jairo Alberto Suárez Vélez
2	Informe final de Supervisión	R-2025-002600 del 27/03/2025	Rodrigo Angulo Rincón

3.1.2. Recibo a satisfacción de entidades externas (Recibo de obra y/o Paz y Salvo)

Entidad	Descripción del Documento	Fecha	Radicado FA de aprobación o Recibo	Observaciones
IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA	Acta de entrega a hospital de primer nivel del municipio de la Vega – Cauca.	26/07/2022	R-2025-002600 del 27/03/2025	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA	Acta de entrega Hospital del Cincuentenario Nivel I ESE Norte 3, en el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca.	12/08/2022	R-2025-002600 del 27/03/2025	

3.1.3. Recibo de soportes sectores misionales y Áreas F.A. (Si aplica)

Dependencia	Documentos	Fecha	Radicado FA
Sector Salud	Acta de Terminación	13/05/2022	R-2022-007059 del 10/06/2022 (Municipio de Puerto Tejada)
Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	13/05/2022	R-2022-007059 del 10/06/2022 (Municipio de Puerto Tejada)
Sector Salud	Acta de Terminación	29/04/2022	R-2022-007059 del 10/06/2022 (Municipio de la Vega)
Sector Salud	Acta de entrega y recibo a satisfacción	29/04/2022	R-2022-007059 del 10/06/2022 (Municipio de la Vega)

Sector salud	Manual de operación y mantenimiento		De acuerdo con lo establecido en las obligaciones específicas número 8 del contrato, los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes fueron entregados junto con el equipamiento consecuentemente con el aparte 7 del numeral 3.4 DECLARACIONES DE LAS PARTES del presente documento, respaldados por el acta de entrega y recibo a satisfacción del beneficiario Acta de entrega a IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, así como el documento denominado "Copia de Verificación de entrega de documentos y equipos SASI 004-2022 LOTE 4", en IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 y ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA), recibe cada uno de los manuales de los equipos que contiene el lote.
Secretaria General	Aprobación Garantías	25/04/2025	Aprobada el 25/04/2025 en la plataforma del SECOP II.

3.1.4. Otros documentos requeridos (Específicos para cada sector misional o área)

Tipo de documento	No. Radicado FA/Entidad	Fecha de Aprobación / Radicación	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A

3.1.5. Obligaciones pendientes:

A la fecha las partes no presentan obligaciones contractuales pendientes.

3.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

3.2.1. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$290.853.003,00
ADICIONES	-
AJUSTES	-

VALOR EJECUTADO	$194.690.727,00
VALOR PAGADO	$194.690.727,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA CONTRA LIQUIDACIÓN	$0,00
SALDO A LIBERAR	**$96.162.276,00**

3.2.2. AUTORIZACIÓN DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
JJGP1555	7/06/2022	7/06/2022	IG 24718 de 29/06/2022	$ 194.690.727
TOTAL				**$ 194.690.727**

3.2.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: No aplica

ANTICIPO: N/A

Nota 1: El supervisor del contrato certifica que el contratista mediante comunicación R-2022-001463 del 8/02/2022, informa que renuncia al anticipo establecido en la forma de pago del contrato en mención.

Valor del anticipo: N/A No. de O.P. N/A Fecha O.P N/A.

ACTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR	SALDO	O.P. No.	FECHA O.P.
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES: (SI APLICA)
MAYORES CANTIDADES: N° _N/A FECHA__ N/A VALOR_N/A
MAYORES AJUSTES: N°_N/A FECHA__ N/A VALOR__ N/A
DESCUENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: N/A
ANS__ N/A FECHA:__N/A VALOR__N/A
MAYOR TIEMPO
DE INTERVENTORÍA N/A__ FECHA N/A__ VALOR N/A__

3.2.4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ANTICIPO: No aplica

NOMBRE TERCERO	N/A
NIT	N/A
N. DE CONTRATO	N/A
N. CUENTA BANCARIA	N/A
ENTIDAD BANCARIA	N/A
SECTOR	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS	N/A
FECHA GIRO (dd/mm/aaaa)	**VALOR RENDIMIENTO FINANCIERO**
TOTAL	N/A

3.2.5. VALOR A LIBERAR:

No. CDR O CDP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
0000001	13/09/2021	INVERSIÓN-Subcuenta Salud	$ 96.162.276
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 96.162.276**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 290.853.003

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación el estado de cuenta de liquidación financiera del contrato de fecha **13 de noviembre de 2024** expedido por el Asesor I- Equipo de Trabajo Gestión Financiera - Tesorería de la Secretaría General del Fondo, la cual establece los saldos del balance financiero final del contrato.

3.3. ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

3.3.1 GARANTÍAS

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del Contrato	30-44-101045778 (anexo 7)	23/02/2022	30/04/2025	$87.255.900,90

Seguros del Estado S.A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30-44-101045778 (anexo 7)	23/02/2022	07/05/2026	$29.085.300,30
Seguros del Estado S.A	Calidad del servicio	30-44-101045778 (anexo 7)	27/07/2022	27/01/2024	$29.085.300,30
Seguros del Estado S.A	Calidad de los elementos	30-44-101045778 (anexo 7)	SI AMPARA 3 AÑOS	0 MESES Y O DÍAS	$87.255.900,90

Nota 3: El amparo de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de la póliza de cumplimiento 30-44-101045778, expedida por Seguros del Estado S.A, fue activado de conformidad con el acta de entrega y recibo final.

Nota 4: La actualización de la póliza de cumplimiento del contrato fue aprobada por la Secretaría General del Fondo el día 25/04/2025 de acuerdo con el registro del SECOP II.

3.3.2. SANCIONES

Durante la ejecución y desarrollo del contrato de compraventa nro. **FA-SASI-I-S-182-2022**, se sancionó o multó al contratista tal como se indica a continuación: SI _____ NO ___X____

DESCRIPCIÓN			
No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	**No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO**	**VALOR SANCIÓN O MULTA**	**TRÁMITES ADELANTADOS Y/O ESTADO DEL PAGO DE LA SANCIÓN O MULTA**
N/A	N/A	N/A	N/A

3.3.3. RELACIÓN DE RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

A través de la presente acta de liquidación, el supervisor del contrato deja constancia de la respuesta a la solicitud presentada por el contratista **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO** mediante comunicación con radicado R-2023-001460 del 1 de marzo de 2023, presentando la siguiente trazabilidad:

Solicitud del contratista:

"(…) 1. Se reconozca a favor de JOHN JAIRO GUERRERO PACEHCO la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) correspondientes al bodegaje del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y 24 de febrero del 2023.

1. *El Fondo Adaptación en cumplimiento de la obligación especifica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-182-2022 y FA-SASII-S-185-2022 asuma de manera inmediata la custodia de los equipos en el lugar de instalación de los bienes o en el que este disponga y se proceda al pago de los productos efectivamente entregados. Para dar cumplimiento a lo anterior solicitamos modificar la CLÁUSULA TERCERA de los contratos estableciendo un pago del 95% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente a la recepción de los bienes y el 5% restante una vez cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.).*

2. *Debido a la Variación del peso frente al dólar superior al 23%. En el tiempo del ejecución del contrato y respecto a este punto en la matriz de riesgo se establece que:*

 "En caso de superar el 15% de variación del peso frente a otras monedas, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el FONDO estudiará la solicitud de ajuste del valor afectado, y determinará su viabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de Ley 80 de 1993."

 La totalidad de los bienes a suministrar son importados (esta información es conocida por el supervisor del contrato al cual en cumplimiento de las obligaciones del contrato les presentamos la totalidad de las fichas técnicas de los equipos) y la variación de la TRM afecta directamente el costo de los mismos.

 En este punto es importante precisar que de acogerse la segunda petición establecida en el presente documento no seria de necesidad el ajuste del valor de los bienes por cuanto no deberíamos adquirir nuevamente los equipos.

 Por cuanto, en cumplimiento de las clausulas del contrato se deben entregar equipos nuevos y con un periodo de vigencia no superior a un año.

 En cuyo caso, la reclamación se alzaría en la actualización por variación del peso conforme a la matriz de riesgo y a su vez, los costos que implica la perdida de la mercancía previamente adquirida.

 Solicito de manera comedida sea consideradas las propuestas realizadas en el presente escrito y recibir los equipos actualmente almacenados los cuales se encuentran nuevos y con su documentación respectiva. (…)"

Respuesta de la solicitud por parte de la Entidad:

Frente a la trazabilidad y solicitud reseñada, el supervisor del contrato remitió respuesta al contratista mediante comunicación con radicado E-2025-000306 del 28 de enero de 2025 en la que se precisa lo siguiente:

"(…) En este sentido, el Fondo Adaptación mediante Resolución No. 291 de 2024 del 12 de julio de 2024 declaró el presunto incumplimiento contractual del contrato No. 076 de 2015, que posteriormente fue apelada por el Apoderado del contratista, sin embargo, mediante Resolución No.

375 del 13 de septiembre de 2024, la Entidad mantuvo el fallo emitido por el presunto incumplimiento.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta que las obras de la infraestructura no fueron terminadas dentro del plazo contractual, dicha situación no permitió que se cumplieran las condiciones técnicas mínimas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario a cargo del contratista JHON JAIRO GUERRERO PACHECO, situación no atribuible al Fondo Adaptación.

Bajo este contexto, en atención a lo solicitado de reconocimiento económico, se da respuesta a cada una de las solicitudes:

1. Se reconozca a favor de JOHN JAIRO GUERRERO PACEHCO la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) correspondientes al bodegaje del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y 24 de febrero del 2023..

RESPUESTA:
En atención a su solicitud de reconocimiento de la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) correspondiente al servicio de bodegaje del período comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023, se informa que, tras una revisión de la documentación presentada, no se evidencia que se presenten los documentos pertinentes que respalden las condiciones y los montos reclamados, tales como facturas, soportes de registros contables de compra- adquisición ni registro fotográfico de la existencia de los mismos, contratos, acuerdos de prestación de servicios, entre otras evidencias, que permitan sustentar dicha solicitud.

2. El Fondo Adaptación en cumplimiento de la obligación especifica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-182-2022 y FA-SASI-I-S-185-2022 asuma de manera inmediata la custodia de los equipos en el lugar de instalación de los bienes o en el que este disponga y se proceda al pago de los productos efectivamente entregados. Para dar cumplimiento a lo anterior solicitamos modificar la CLÁUSULA TERCERA de los contratos estableciendo un pago del 95% del valor total del equipamiento de la IPS dotada en el lote correspondiente a la recepción de los bienes y el 5% restante una vez cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, etc.).

RESPUESTA:
En relación con su solicitud de que el Fondo Adaptación asuma la custodia de los equipos y proceda al pago de los productos entregados, conforme a lo establecido en la obligación específica número 29 de la cláusula Quinta de los contratos FA-SASI-I-S-182-2022 y FA-SASI-I-S-185-2022, se informa que tras una revisión de las condiciones actuales, no es posible proceder con dicha solicitud, toda vez que la entidad no cuenta con la infraestructura adecuada que garantice las condiciones medioambientales y de seguridad necesarias para asumir la custodia de los bienes en cuestión. Dado que la seguridad y el resguardo de los equipos son elementos fundamentales para el cumplimiento de nuestras responsabilidades, no podemos comprometer la custodia de los mismos sin contar con las garantías adecuadas que aseguren su conservación en las condiciones óptimas.

En este sentido, y dado lo anterior, no es posible proceder con el pago de los productos entregados sin las condiciones logísticas y de seguridad necesarias para asegurar el adecuado almacenamiento de los bienes.

En relación con su solicitud respecto a la modificación de la cláusula tercera de los contratos, se indica que como es de su conocimiento, el contrato objeto del asunto finalizó su plazo contractual el 23 de abril de 2023, razón por la cual no es posible realizar modificaciones contractuales al mismo.

Sin embargo, vale la pena aclarar el esquema actual de pagos, que contempla condiciones específicas para la entrega y aceptación de los bienes y servicios, que busca garantizar un equilibrio entre las obligaciones contractuales de ambas partes, así como asegurar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos. Modificar este esquema podría afectar el flujo operativo y financiero establecido para el desarrollo de las actividades.

3. *Debido a la Variación del peso frente al dólar superior al 23%. En el tiempo del ejecución del contrato y respecto a este punto en la matriz de riesgo se establece que: "En caso de superar el 15% de variación del peso frente a otras monedas, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el FONDO estudiará la solicitud de ajuste del valor afectado, y determinará su viabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de Ley 80 de 1993." La totalidad de los bienes a suministrar son importados (esta información es conocida por el supervisor del contrato al cual en cumplimiento de las obligaciones del contrato les presentamos la totalidad de las fichas técnicas de los equipos) y la variación de la TRM afecta directamente el costo de los mismos. En este punto es importante precisar que de acogerse la segunda petición establecida en el presente documento no seria de necesidad el ajuste del valor de los bienes por cuanto no deberíamos adquirir nuevamente los equipos.*

Por cuanto, en cumplimiento de las cláusulas del contrato se deben entregar equipos nuevos y con un periodo de vigencia no superior a un año. En cuyo caso, la reclamación se alzaría en la actualización por variación del peso conforme a la matriz de riesgo y a su vez, los costos que implica la perdida de la mercancía previamente adquirida.

RESPUESTA:
En atención a su solicitud subsidiaria respecto al restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los puntos señalados (depreciación de bienes contratados y variación del peso frente al dólar), consideramos importante manifestar lo siguiente:

Tras una revisión detallada de los términos contractuales y las condiciones del contrato, se concluye que no es posible acceder a esta solicitud debido a que las circunstancias señaladas que impidieron la terminación del proyecto de infraestructura y posterior entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario no son imputables ni al Fondo Adaptación ni a John Jairo Guerrero Pacheco. Estas condiciones son externas a las partes contratantes y no están

contempladas como factores para ajuste de la ecuación económica del contrato en los términos legales y contractuales vigentes.

Así mismo se reitera que no se evidencia que se presenten los documentos pertinentes que respalden las condiciones y los montos reclamados, tales como facturas, soportes de registros contables de compra - adquisición ni registro fotográfico de la existencia de los mismos, contratos, acuerdos de prestación de servicios, entre otras evidencias, que permitan sustentar dicha solicitud.

Adicionalmente, el contrato fue diseñado bajo el principio de riesgo compartido y con previsión de posibles fluctuaciones económicas, sin que ello implique la obligación de realizar pagos adicionales por depreciación de bienes o garantías extendidas en eventos no atribuibles a las partes.
Así las cosas, no es viable acceder a su solicitud de reconocimiento del monto referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, dichas circunstancias no constituyen causa suficiente para determinar a partir de las condiciones contractuales y ejecución del contrato, que la situación de no cumplimiento en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario del centro de salud de Magui Payán - Nariño sea por causas atribuibles al Fondo Adaptación, por ello, con base en lo expuesto en la información remitida en la solicitud, no se puede acceder a las pretensiones económicas.

Por otra parte, dicha solicitud debe ser justificada debidamente desde los aspectos jurídicos y económicos y contar con toda la documentación soporte de los costos y/o perjuicios en que incurrió la empresa JHON JAIRO GUERRERO PACHECO, para el análisis integral de la Entidad a la solicitud de reclamación económica.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo informado, los motivos por los cuales no se cumplió con las obligaciones de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo hospitalario de la IPS Magui Payán – Nariño son por causas ajenas a JHON JAIRO GUERRERO y al Fondo Adaptación, por lo cual, se ha considerado procedente adelantar la liquidación del contrato No. FA-SASI-I-S-182-2022 de manera bilateral, con la finalidad de liberar los recursos a favor del Fondo Adaptación, para lo cual, solicitamos nos informen por escrito su aceptación, para remitir el Acta de liquidación del contrato una vez se culmine la revisión jurídica del área de Liquidaciones de la Entidad.(…)"

3.4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes efectúan las siguientes declaraciones con fundamento en lo estipulado en el contrato de compraventa nro.**FA-SASI-I-S-182-2022**:

1- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas contractuales y de entrega de productos estipulados en la IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, excepto la dotación para la IPS SAÚL QUIÑÓNEZ EN MAGÜI PAYÁN, NARIÑO, ya que la infraestructura no está terminada y no garantiza las condiciones adecuadas para su instalación.

2- El Supervisor del Contrato certifica que el contratista cumplió con la obligación de los aportes a seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.

3- El Supervisor del Contrato y el Asesor I -Equipo de trabajo de Gestión Financiera certifican que el valor ejecutado y pagado del Contrato nro. **FA-SASI-I-S-182-2022**, ascendió a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 194.690.727)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar. Quedando pendiente un saldo a liberar en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($96.162.276).**

4- El Supervisor del Contrato, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, certifica que en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del contrato de compraventa **FA-SASI-I-S-182-2022** corresponden a la real ejecución del objeto pactado. Igualmente certifica que dentro del contrato ejecutado no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual.

5- El Supervisor del Contrato certifica que ha remitido al Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental de la Secretaria General toda la información y la documentación requerida durante la ejecución del mismo de conformidad con las normas impartidas para tal efecto, por el archivo General de la Nación, a través de acta de entrega oficial de archivo del punto 3.1.1 de la presente acta.

6- El contratista declara que recibió de la Entidad los pagos pactados en el contrato, previa presentación de sus respectivos informes.

7- La Secretaria General (E) del Fondo Adaptación suscribe la presente acta de liquidación, amparada en el precepto superior del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", toda vez que el supervisor del contrato con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, y la veracidad de la información consignada en la presente Acta de Liquidación.

3.5. SALVEDADES

1. En caso de evidenciarse en forma sobreviniente que el servicio prestado, bien entregado o la obra entregada por el contratista **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO,** en ejecución del objeto del contrato nro.**FA-CD-I-S-182-2022**, tiene deficiencias en su calidad y/o en su correcto funcionamiento, el Fondo se reserva la facultad de hacer efectivo el cobro de las

indemnizaciones a que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes, y de la afectación de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio según corresponda; **Póliza 30-44-101045778**, expedida por la Aseguradora **Seguros del Estado S.A.** El Supervisor del contrato, será responsable de gestionar las actuaciones a que haya lugar por este particular, y vencido el término de seguimiento del Fondo Adaptación, el destinatario final tiene competencia para verificar los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y calidad del servicio

2. El Contratista **JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO**, se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del FONDO ADAPTACIÓN, por motivos que le sean imputables al Contratista, según lo establecido en la **cláusula séptima - indemnidad** del Contrato objeto de la presente liquidación.

3.6. PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento son veraces y precisas; por lo anotado se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades y renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos.

La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se firma esta LIQUIDACIÓN DEFINITIVA el día 30 de abril de 2025.

EL FONDO,

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA,

JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO
Representante Legal

EL SUPERVISOR,

CARLOS ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ
Asesor III Sectores educación, acueducto y saneamiento básico, salud, transporte (E)

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Paula Cáceres Gómez – Contratista – E.T. Sector Salud
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Rubén Darío Bravo Rondón – Líder E.T de Liquidaciones e Incumplimientos (E)
Revisó aspectos jurídicos en lo que respecta a la liquidación: Carolina Delgado S- Profesional II-E.T de Liquidaciones e Incumplimientos
Revisó aspectos financieros Johana Marcela Rodríguez Vega- Profesional I -E.T Gestión Financiera
Revisó aspectos financieros: Andrés Ricardo Bernal Villamil -Asesor I E.T. Gestión Financiera